



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Radicado: 110014003009-2017-00834-00  
Naturaleza del proceso: Declarativo  
Providencia: Resuelve solicitud

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Negar el recurso de reposición presentado por la demandada MARIA EUGENIA MORENO POVEDA, toda vez que mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019 (vr. fl. 243 cp), se requirió para que en el termino de ejecutorio acreditara la calidad de abogada y a la fecha no acredito la mencionada calidad.
2. En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que la parte demandada MARIA EUGENIA MORENO POVEDA, se notificó personalmente de auto admisorio de la demanda, quien contesto la demanda en causa propia y no acredito la calidad de abogada.
3. De otro lado, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda presentada por la demandada MARIA EUGENIA MORENO POVEDA, dado que una vez consultada la base de datos de la lista de abogados del H. Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho observa que la demandada no es abogada, por tanto, no puede actuar en causa propia, y comoquiera que le presente asunto es de menor cuantía se requiere ser de abogado titulado, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Decreto 196 de 1971 y artículo 73 del Código General del Proceso.

4. Reconocer personería a la abogada MARTHA LUCIA MOYA VARGAS, como apoderada judicial de la demandada MARIA EUGENIA MORENO POVEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Téngase en cuenta que los herederos indeterminado del causante MARIO MORENO POVEDA, se encuentran debidamente notificados a través de curador ad-litem quien contesto la demanda dentro de los términos de Ley y no propuso excepción.
6. Téngase en cuenta que la abogada MARTHA LUCIA MOYA VARGAS sustituyo poder al abogado JUAN NICOLAS NIETO GOMEZ, para que represente dentro del presente tramite a la demandada MARIA EUGENIA MORENO POVEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA